



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

E AYUDA A LA ENTIDAD ASAEMU, CON CIF: G73611311, QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, POR UN IMPORTE DE UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.350.000,00 €) CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 17.05.00.712F.470.29, PROYECTO Nº 51841, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE FINANCIACIÓN: 60% FEADER, 12% MAPAMA Y 28% DE LA CARM, DESGLOSADO EN EL CUADRO SIGUIENTE:

ENTIDAD Y PERIODO	FEADER (60 %) euros	MAPAMA (12%) euros	CARM (28 %) euros	TOTAL
SAEMU 2024	118.800,00	23.760,00	55.440,00	198.000,00
ASAEMU 2025	297.000,00	59.400,00	138.600,00	495.000
ASAEMU 2026	324.000,00	64.800,00	151.200,00	540.000
ASAEMU 2027	70.200	14.040,00	32.760,00	117.000
ASAEMU TOTAL	810.000,00	162.000,00	378.000,00	1.350.000,00

- 1.-PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO.
- 3.-CERTIFICADO EXISTENCIA CRÉDITO
- 4.-INFORME DE FISCALIZACIÓN
- 5.-PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA
- 6.-PROPUESTA D. G PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA.
- 7.-INFORME DEL JEFE SERVICIO.
- 8.- INFORME DE CONTROLES.
- 9.-DECLARACIONES AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES (7 DOCUMENTOS).



PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante Orden de 16 de mayo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la intervención de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Región de Murcia, periodo 2023-2027. (BORM nº 117 de 22/05/2024).

Mediante Orden de 10 de junio de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Región de Murcia, periodo 2023-2027, intervención 7202. (BORM nº 141 de 19/06/2024).

Al amparo de la citada Orden la entidad ASAEMU, con N.I.F. G73611311, solicitó ayuda para la realización de acciones de asesoramiento. El expediente de trámite de concesión de esta ayuda es el NRUE 7142.2024.1.2024.00.29.

Conforme al Informe del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación de fecha 09/10/2024 0050569b34e7 e informe de controles administrativos de fecha 09/10/2024 con (CSV) CARM-de1296fc-863a-ef20-ab7b-0050569b34e7 el beneficiario cumple los requisitos para la concesión de la ayuda por un importe de 1.350.000 €.

Mediante Propuesta de Resolución Definitiva del DG de la PAC de fecha 11/10/2024, con código seguro de verificación (CSV) CARM-5d8d7c3a- notificada a los beneficiarios en fecha 11/10/2024 y aceptada por estos, se propone la concesión por importe de 1.350.000 euros a la entidad ASAEMU con CIF G73611311.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé la autorización previa del Consejo de Gobierno para la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros, elevo PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima oportuno, adopte el siguiente **ACUERDO**

Autorizar la concesión de ayuda a la entidad ASAEMU, con CIF: G73611311, que cumple con todos los requisitos de admisibilidad, por un importe de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.350.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.470.29, Proyecto nº 51841, de acuerdo con los siguientes porcentajes de financiación: 60% FEADER, 12% MAPAMA y 28% de la CARM, desglosado en el cuadro siguiente:



ENTIDAD Y PERIODO	FEADER (60 %) euros	MAPAMA (12%) euros	CARM (28 %) euros	TOTAL
SAEMU 2024	118.800,00	23.760,00	55.440,00	198.000,00
ASAEMU 2025	297.000,00	59.400,00	138.600,00	495.000
		00,00	151.200,00	540.000
ASAEMU 2027	70.200	14.040,00	32.760,00	117.000
ASAEMU TOTAL	810.000,00	162.000,00	378.000,00	1.350.000,00

**Documento fechado y firmado electrónicamente
LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Fdo.: Sara Rubira Martínez



INFORME JURÍDICO A LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO, DE ENTIDAD ASAEMU.

Remitido a este Servicio Jurídico la consulta que se cita, a efectos de la emisión de Informe sobre el mismo, este Servicio Jurídico en uso de las funciones atribuidas por el artículo 11.1. d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES

Único.- Por parte del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación, se remite el expediente que se cita, que consta de la documentación relativa a dicho asunto, consistente en:

- Informe del Servicio de 9 de octubre de 2024
- Certificado de existencia de crédito de 23 de mayo de 2024.
- Autorización del gasto.
- Informe de fiscalización limitada previa del 6 de junio de 2024.
- Informe de controles administrativos de 9 de octubre de 2024.
- Propuesta de Resolución Definitiva de 11 de octubre de 2024.
- Propuesta de Orden del Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses, de los Técnicos del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación que intervienen en las ayudas y del Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera.
- Propuesta de la Sr^a. Consejera al Consejo de Gobierno de:

“Autorizar la concesión de ayuda a la entidad ASAEMU, con CIF: G73611311, que cumple con todos los requisitos de admisibilidad, por un importe de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.350.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.470.29, Proyecto nº 51841, de acuerdo con los siguientes porcentajes de financiación: 60% FEADER, 12% MAPAMA y 28% de la CARM, desglosado en el cuadro siguiente:

ENTIDAD Y PERIODO	FEADER (60 %) euros	MAPAMA (12%) euros	CARM (28 %) euros	TOTAL
SAEMU 2024	118.800,00	23.760,00	55.440,00	198.000,00
ASAEMU 2025	297.000,00	59.400,00	138.600,00	495.000
ASAEMU 2026	324.000,00	64.800,00	151.200,00	540.000
ASAEMU 2027	70.200	14.040,00	32.760,00	117.000
ASAEMU TOTAL	810.000,00	162.000,00	378.000,00	1.350.000,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- Sobre la competencia para la concesión de subvenciones.

El artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que

“Autorizar la concesión de subvenciones cuando su cuantía exceda de las previstas en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los consejeros o cuando así se establezca en la legislación reguladora de la Hacienda pública regional.”

A su vez, el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina lo siguiente:

«1. Son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente.

Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.»

Segundo.- Sobre la procedencia de la ayuda

Consta en el expediente Propuesta de Orden del Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera proponiendo la concesión de la Ayuda a la entidad ASAEMU por un importe global de 1.350.000,00 EUROS (€) en concepto de ayudas a programas de asesoramiento a explotaciones agrarias, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.470.29, Proyecto nº 51841, período 2024-2027 de acuerdo con los siguientes porcentajes de financiación: 60% FEADER, 12 % MAPAMA y 28 % de la CARM.

En consecuencia, al ser el importe de la concesión de 1.350.000,00 EUROS (€), se informa favorablemente la misma, por ajustarse a la normativa aplicable.

Documento fechado y firmado electrónicamente

Conforme:

El Técnico Consultor

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

Fdo.: Ana María Fernández Trujillo



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

D^a. MARIA ANGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DE SERVICIO ECONOMICO Y
PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA
MA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICA:

Que en relación “Propuesta de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del plan estratégico de la Política Agraria Común de la Región de Murcia, periodo 2023-2027, intervención 7202.” cuyo gasto total es de 3.828.000 €, con cargo a la partida presupuestaria : **17.05.00.712F.470.29** y proyecto **51841** y distribuido en las siguientes anualidades.

Anualidad 2024:	638.000,00 €
Anualidad 2025:	1.404.000,00 €
Anualidad 2026:	1.531.000,00 €
Anualidad 2027:	255.000,00 €

Conforme a los datos registrados por el sistema SIGEPAL, en la citada partida presupuestaria y proyecto de gasto, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto del ejercicio 2024 (638.000,00 €), y para los ejercicios, 2025 (1.404.000,00€), 2026 (1.531.000,00€) y 2027 (255.000,00 €), con cargo a esa misma partida y proyecto de gasto, no se superan los límites establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2024 conforme al , apartado 4 del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, como consecuencia de los compromisos derivados de actuaciones plurianuales.

Para que conste, firmo el presente certificado electrónicamente en Murcia.



**DOCUMENTO DE FISCALIZACION
LIMITADA PREVIA**

Fiscalización limitada previa según art. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/1999 de 2 de diciembre) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009.

INTERVENTOR DELEGADO PARA LA POLITICA AGRARIA COMUN (PAC)	
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2024/37236 - 01	
Código:	9111
Tipo expediente:	AYUDAS, SUBVENCIONES Y PENSIONES
Clase expediente:	SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA O SUPUESTOS ESPECIALES A LAS QUE RESULTE DE APLICACIÓN LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES
Subclase expediente:	POSPAGABLES
Fase expediente:	AUTORIZACIÓN DEL GASTO - APROBACIÓN CONVOCATORIA

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
170500	G/712F/47029	05184124INCA APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO CA	2024	178.640,00
170500	G/712F/47029	05184124INCA APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO CA	2025	393.120,00
170500	G/712F/47029	05184124INCA APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO CA	2026	428.680,00
170500	G/712F/47029	05184124INCA APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO CA	2027	71.400,00
170500	G/712F/47029	05184124INFE APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO FE	2024	382.800,00
170500	G/712F/47029	05184124INFE APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO FE	2025	842.400,00
170500	G/712F/47029	05184124INFE APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO FE	2026	918.600,00
170500	G/712F/47029	05184124INFE APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO FE	2027	153.000,00
170500	G/712F/47029	05184124INMA APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO MA	2024	76.560,00
170500	G/712F/47029	05184124INMA APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO MA	2025	168.480,00
170500	G/712F/47029	05184124INMA APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO MA	2026	183.720,00

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



**DOCUMENTO DE FISCALIZACION
LIMITADA PREVIA**

170500	G/712F/47029	05184124INMA APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO MA	2027	30.600,00
--------	--------------	----------------------------------------------------------	------	-----------

IMPORTE TOTAL (EUROS)	3.828.000,00
------------------------------	---------------------

Fecha de entrada:	29.05.2024	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
Ayds.Asesormto explotacs. agrarias 23/27			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

06/06/2024 12:36:57

MENDEZ MENDEZ, JULIA, PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENTOR DELEGADO PARA LA POLITICA AGRARIA COMUN (PAC)

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2024/37236 - 01

				XTREMOS:
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º párraf.	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.
S	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
S	000	067	Decimosexto 1.A a).	Que el proyecto de bases reguladoras de la concesión han sido informadas por el Servicio Jurídico y, si no se tramitan conjuntamente con la convocatoria, que la norma que las contenga ha sido publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

S	000	127	Decimosexto 1.A e); 2.A c).	Que la línea de subvención está incluida en el Plan estratégico de subvenciones.
S	000	193	Decimosexto 1.A.b)	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones onvocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, si en las bases reguladoras se ha previsto esta posibilidad.
S	000	194	Decimosexto 1.A.c)	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
N/A	000	195	Decimosexto 1.A.d)	Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, verificar que no se supera el importe establecido en la convocatoria.

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dirección General de Producción Agrícola,

Ganadera y Pesquera.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Visto el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), que dedica el artículo 15 a los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias.

Vista la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agraria Común.

Vista la Orden de 16 de mayo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la intervención de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Región de Murcia, periodo 2023-2027. (BORM nº 117 de 22/05/2024).

Vista la Orden de 10 de junio de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Región de Murcia, periodo 2023-2027, intervención 7202. (BORM nº 141 de 19/06/2024).

Visto lo indicado en el documento del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de ordenación "MG01-SATEO-SAE Manual de gestión".

Vistos los expedientes y la información que obra en el Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación en relación a las solicitudes de ayuda presentadas en esta Consejería, los expedientes que **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en la legislación aplicable para ser beneficiarios, son los reflejados en el cuadro siguiente:

Solicitante	CIF	NRUE	Fecha Control	Euros solicitados	Euros elegibles
ASAEMU	G73611311	7142.2024.1.2024.00.29	08/10/2024	1.350.000,00	1.350.000,00
UPA	G30399653	7142.2024.4.2024.00.2H	08/10/2024	450.000,00	450.000,00
FECOAM	F30114441	7142.2024.3.2024.00.2E	08/10/2024	450.000,00	450.000,00
ADEA-ASAJA	G30072854	7142.2024.2.2024.00.2B	08/10/2024	450.000,00	450.000,00

Visto el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 09/10/2024 con (CSV) CARM-54df09b5-860b-85e1-11e8-0050569b6280 en el que se ha realizado la evaluación y valoración de las solicitudes a través de los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de la Orden de bases.

11/10/2024 10:46:13
VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dirección General de Producción Agrícola,

Ganadera y Pesquera.

Visto el Informe del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación de fecha 09/10/2024 (CSV)

La competencia para resolver corresponde a la Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.n de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, delegado en el titular de la Dirección General competente hasta la cuantía máxima de 600.000€, mediante Orden 05/10/2023, BORM nº 233, 07/10/2023.

PROPONGO:

Primero.-

Conceder definitivamente la ayuda, por un importe global de **2.700.000,00 EUROS (€)** en concepto de ayudas a programas de asesoramiento a explotaciones agrarias, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.470.29, Proyecto nº 51841, período 2024-2027 para los expedientes relacionados en el cuadro siguiente:

Solicitante	CIF	NRUE	Puntuación obtenida	Euros a conceder
ASAEMU	G73611311	7142.2024.1.2024.00.29	110	1.350.000,00
UPA	G30399653	7142.2024.4.2024.00.2H	90	450.000,00
FECOAM	F30114441	7142.2024.3.2024.00.2E	80	450.000,00
ADEA-ASAJA	G30072854	7142.2024.2.2024.00.2B	75	450.000,00

Con los siguientes desgloses de importes por año y porcentajes de financiación:

ENTIDAD Y PERIODO	FEADER (60 %) euros	MAPAMA (12%) euros	CARM (28 %) euros	TOTAL
ASAEMU 2024	118.800,00	23.760,00	55.440,00	198.000,00
ASAEMU 2025	297.000,00	59.400,00	138.600,00	495.000,00
ASAEMU 2026	324.000,00	64.800,00	151.200,00	540.000,00
ASAEMU 2027	70.200	14.040,00	32.760,00	117.000,00
ASAEMU TOTAL	810.000,00	162.000,00	378.000,00	1.350.000,00
ADEA-ASAJA 2024	21.600,00	4.320,00	10.080,00	36.000,00

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dirección General de Producción Agrícola,

Ganadera y Pesquera.

ADEA-ASAJA 2025	118.800,00	23.760,00	55.440,00	198.000,00
		,00	55.440,00	198.000,00
ADEA-ASAJA 2027	10.800,00	2.160,00	5.040,00	18.000,00
ADEA-ASAJA TOTAL	270.000,00	54.000,00	126.000,00	450.000,00
FECOAM 2024	27.000,00	5.400,00	12.600,00	45.000,00
FECOAM 2025	99.000,00	19.800,00	46.200,00	165.000,00
FECOAM 2026	117.000,00	23.400,00	54.600	195.000,00
FECOAM 2027	27.000,00	5.400,00	12.600,00	45.000,00
FECOAM TOTAL	270.000,00	54.000,00	126.000,00	450.000,00
UPA 2024	18.000,00	3.600,00	8.400,00	30.000
UPA 2025	108.000,00	21.600,00	50.400,00	180.000
UPA 2026	126.000,00	25.200,00	58.800,00	210.000
UPA 2027	18.000,00	3.600,00	8.400,00	30.000
UPA TOTAL	270.000,00	54.000,00	126.000,00	450.000,00
TOTALES	1.620.000,00	324.000,00	756.000,00	2.700.000,00

Con los siguientes datos asociados a sus Programas de Asesoramiento:

	ASAEMU	ASAJA	FECOAM	UPA	TOTAL
Nº de asesoramientos totales solicitados:	900	300	300	300	1.800
Nº de oficinas	6	2	2	2	12

No existen expedientes a los que proceda denegar la ayuda por falta de crédito o por no superar la puntuación mínima u otros supuestos de admisibilidad.

Segundo.-

La presente resolución no genera derecho alguno en tanto en cuanto no se notifique la orden de concesión.

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dirección General de Producción Agrícola,

Ganadera y Pesquera.

Tercero.-

La justificación del gasto se realizará mediante la presentación y cumplimiento de los extremos mayo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la intervención de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Región de Murcia, periodo 2023-2027. (BORM nº 117 de 22/05/2024).

Cuarto.-

Según dispone el artículo 4.f de la Orden de Orden de 16 de mayo de 2024 cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia, deberá ser igualmente comunicada al Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación.

Además, el beneficiario queda obligado a comunicar cualquier cambio que piense realizar respecto de los inicialmente aprobados, a solicitar autorización para el mismo, y a no realizarlo hasta que no haya sido expresamente autorizado mediante escrito o resolución correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada y podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

El otorgamiento de la subvención queda condicionado a la comprobación y verificación posterior de la efectiva concurrencia de los requisitos que la normativa establezca para causar derecho a la subvención, así como al cumplimiento posterior de aquellas otras condiciones o requisitos que también determine la normativa que resulte de aplicación.

El pago de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de los compromisos inherentes a la misma, a la justificación de las acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias y al cumplimiento de las obligaciones recogidas en la Orden de 16 de mayo de 2024, a los adquiridos y suscritos por el beneficiario, procediéndose en caso contrario a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda o a la declaración de pago indebido, con obligación de devolver a la Administración las cantidades percibidas con sus intereses legales.

La aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones a publicar.

El beneficiario queda obligado a:

- Cumplir con la normativa de aplicación y en particular con los requisitos y obligaciones establecidos en la orden de bases de ayuda y a lo establecido en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2024-2027.
- Cumplir el objetivo de la ayuda, ejecutar la operación subvencionada y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dirección General de Producción Agrícola,

Ganadera y Pesquera.

- Proporcionar toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación os que sean necesarios para la elaboración de sticos se puedan emplear para estudios técnicos, económicos, laborales y sociales.
- Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión. En el sitio web oficial del beneficiario, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicarán sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión. Facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, y presentarán también el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo II del citado reglamento. Exhibirán en cada oficina en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

Quinto.- El pago de la ayuda aprobada queda condicionado al cumplimiento y acatamiento por el beneficiario de cuantos extremos y disposiciones vienen dispuestos en la presente propuesta, así como en las normas que genéricamente afectan a la concesión de Ayudas o Subvenciones:

- Ley 38/2003, de 16 de Julio, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firmado electrónicamente por el Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera. Juan Pedro Vera Martínez.

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dirección General de Producción Agrícola,

Ganadera y Pesquera.

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras de la intervención de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Región de Murcia, periodo 2023-2027. (BORM nº 117 de 22/05/2024).

Vista la Orden de 16 de mayo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la intervención de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Región de Murcia, periodo 2023-2027. (BORM nº 117 de 22/05/2024).

Vista la Orden de 10 de junio de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Región de Murcia, periodo 2023-2027, intervención 7202. (BORM nº 141 de 19/06/2024).

Vista la solicitud de concesión de fecha 21/06/2024 de la entidad ASAEMU con CIF G73611311, por un importe de 1.350.000,00€, NRUE 7142.2024.1.2024.00.29.

Visto el Informe del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación de fecha 09/10/2024 (CSV) y el informe de controles administrativos de fecha 09/10/2024 con (CSV) en relación a las solicitudes de ayuda del cual se desprende que el beneficiario cumple los requisitos para la concesión de la ayuda por un importe de 1.350.000 €.

Vista la "Propuesta de Resolución Definitiva del Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera" de fecha 11/10/2024, con código seguro de verificación CSV) CARM-5d8d7c3a-87ad-02a5- notificada a los beneficiarios en fecha de 14/10/2024 y habiéndose producido la aceptación por parte de las Entidades beneficiarias de la citada resolución con fecha 14/10/2024.

PROPONGO

Primero.- Conceder la ayuda a la entidad ASAEMU por un importe global de **1.350.000,00 EUROS (€) en concepto de ayudas a programas de asesoramiento a explotaciones agrarias**, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.470.29, Proyecto nº 51841, período 2024-2027 de acuerdo con los siguientes porcentajes de financiación: 60% FEADER, 12 % MAPAMA y 28 % de la CARM, desglosado en el siguiente cuadro:

ENTIDAD Y PERIODO	FEADER (60 %) euros	MAPAMA (12%) euros	CARM (28 %) euros	TOTAL
ASAEMU 2024	118.800,00	23.760,00	55.440,00	198.000,00
ASAEMU 2025	297.000,00	59.400,00	138.600,00	495.000
ASAEMU 2026	324.000,00	64.800,00	151.200,00	540.000

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dirección General de Producción Agrícola,

Ganadera y Pesquera.

ASAEMU 2027	70.200	14.040,00	32.760,00	117.000
ASAEMU TOTAL	810.000,00	162.000,00	378.000,00	1.350.000,00

Solicitar autorización previa a la concesión del Consejo de Gobierno a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, por tratarse de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros

Firmado electrónicamente por el Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera.

Juan Pedro Vera Martínez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dirección General de Producción Agrícola,

Ganadera y Pesquera.

INFORME DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO, ECONÓMICO Y DE NACIÓN

ASUNTO: Ayudas convocadas por Orden de 10 de junio de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Región de Murcia, periodo 2023-2027, intervención 7202. (BORM nº 141 de 19/06/2024).

Visto el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), que dedica el artículo 15 a los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias.

Vista la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agraria Común.

Vista la Orden de 16 de mayo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la intervención de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Región de Murcia, periodo 2023-2027. (BORM nº 117 de 22/05/2024).

Orden de 10 de junio de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Región de Murcia, periodo 2023-2027, intervención 7202. (BORM nº 141 de 19/06/2024).

Visto lo indicado en el documento del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de ordenación "MG01-SATEO-SAE Manual de gestión".

Vistos los expedientes y la información que obra en el Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación en relación a las solicitudes de ayuda presentadas en esta Consejería, de acuerdo con la legislación anterior, correspondientes a expedientes que **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en la legislación aplicable para ser beneficiarios, referenciados en el cuadro siguiente:

Visto el Informe de la Comisión de Valoración con fecha 09/10/2024 y Código Seguro de Verificación en el que se ha realizado la evaluación y valoración de las solicitudes a través de los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de la Orden de bases. Siendo los resultados de la valoración los que se indican a continuación:

Solicitante	NRUE	Puntuación obtenida
ASAEMU	7142.2024.1.2024.00.29	110
ADEA-ASAJA	7142.2024.2.2024.00.2B	75

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dirección General de Producción Agrícola,

Ganadera y Pesquera.

FECOAM	7142.2024.3.2024.00.2E	80
	024.00.2H	90

Teniendo en cuenta que no tendrán derecho a ayuda aquellas solicitudes que no hayan obtenido una puntuación mínima de 33 puntos.

Teniendo en cuenta que en el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, se priorizará aquella solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio "a" y que si dichas solicitudes tienen la misma puntuación en el criterio "a" se procederá a priorizar aquella solicitud que mayor puntuación haya obtenido en alguno de los restantes criterios comenzando por el "b" y acabando por el "d", hasta que se produzca el desempate.

Teniendo en cuenta que se irán concediendo las ayudas a cada uno de los solicitantes siguiendo el orden de mayor a menor puntuación de los solicitantes hasta agotar el importe de ayuda convocado.

Teniendo en cuenta que cuando una solicitud no se le pueda conceder el importe total solicitado por haberse agotado el crédito convocado, se le concederá el crédito restante.

Teniendo en cuenta que el importe total de la ayuda convocada asciende a la cuantía de 3.828.000,00 €.

Se **INFORMA** lo siguiente:

Primero.-

La lista priorizada y ordenada de mayor a menor puntuación de los solicitantes es la siguiente:

Solicitante	CIF	NRUE	Puntuación obtenida	Orden
ASAEMU	G73611311	7142.2024.1.2024.00.29	110	1
UPA	G30399653	7142.2024.4.2024.00.2H	90	2
FECOAM	F30114441	7142.2024.3.2024.00.2E	80	3
ADEA-ASAJA	G30072854	7142.2024.2.2024.00.2B	75	4

Procede Conceder la ayuda, por un importe global de **2.700.000 EUROS (€)** en concepto de **ayudas a programas de asesoramiento a explotaciones agrarias**, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.470.29, Proyecto nº 51841, período 2024-2027 a los expedientes relacionados en el cuadro siguiente, con los desgloses de importes por año y porcentajes de financiación:

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dirección General de Producción Agrícola,

Ganadera y Pesquera.

ENTIDAD Y	FEADER (60	MAPAMA (12%)	CARM (28 %)	TOTAL
	s	euros	euros	
	110.000,00	23.700,00	55.440,00	198.000,00
ASAEMU 2025	297.000,00	59.400,00	138.600,00	495.000
ASAEMU 2026	324.000,00	64.800,00	151.200,00	540.000
ASAEMU 2027	70.200	14.040,00	32.760,00	117.000
ASAEMU TOTAL	810.000,00	162.000,00	378.000,00	1.350.000,00
ADEA-ASAJA 2024	21.600,00	4.320,00	10.080,00	36.000,00
ADEA-ASAJA 2025	118.800,00	23.760,00	55.440,00	198.000,00
ADEA-ASAJA 2026	118.800,00	23.760,00	55.440,00	198.000,00
ADEA-ASAJA 2027	10.800,00	2.160,00	5.040,00	18.000,00
ADEA-ASAJA TOTAL	270.000,00	54.000,00	126.000,00	450.000,00
FECOAM 2024	27.000,00	5.400,00	12.600,00	45.000,00
FECOAM 2025	99.000,00	19.800,00	46.200,00	165.000,00
FECOAM 2026	117.000,00	23.400,00	54.600	195.000,00
FECOAM 2027	27.000,00	5.400,00	12.600,00	45.000,00
FECOAM TOTAL	270.000,00	54.000,00	126.000,00	450.000,00
UPA 2024	18.000,00	3.600,00	8.400,00	30.000
UPA 2025	108.000,00	21.600,00	50.400,00	180.000
UPA 2026	126.000,00	25.200,00	58.800,00	210.000
UPA 2027	18.000,00	3.600,00	8.400,00	30.000
UPA TOTAL	270.000,00	54.000,00	126.000,00	450.000,00
TOTALES	1.620.000,00	324.000,00	756.000,00	2.700.000,00

Y con los datos asociados a sus Programas de Asesoramiento, que se detallan a continuación:

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dirección General de Producción Agrícola,

Ganadera y Pesquera.

	ASAEMU	ASAJA	FECOAM	UPA	TOTAL
		300	300	300	1.800
Nº de oficinas	6	2	2	2	12

Procede denegar la ayuda, por falta de crédito, a los expedientes relacionados en la siguiente tabla:

No Hay expedientes denegados por este motivo

Procede denegar la ayuda, por no superar la puntuación mínima u otros supuestos de admisibilidad, a los expedientes relacionados en la siguiente tabla.

No Hay expedientes denegados por este motivo

Segundo.-

Disponer un gasto por la globalidad de la ayuda citada en el apartado primero, con cargo a la aplicación presupuestaria que se especifica, según la distribución detallada.

Tercero.-

La justificación del gasto se realizará mediante la presentación y cumplimiento de los extremos dispuestos en el artículo 21 de la Orden de 16 de mayo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la intervención de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Región de Murcia, periodo 2023-2027. (BORM nº 117 de 22/05/2024).

Cuarto.-

Según dispone el artículo 4.f de la Orden de bases ya mencionada, la beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.

Además, el beneficiario queda obligado a comunicar cualquier cambio que piense realizar respecto de los inicialmente aprobados, a solicitar autorización para el mismo, y a no realizarlo hasta que no haya sido expresamente autorizado mediante escrito o resolución correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada y podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

El otorgamiento de la subvención queda condicionado a la comprobación y verificación posterior de la efectiva concurrencia de los requisitos que la normativa establezca para causar derecho a la subvención, así como al cumplimiento posterior de aquellas otras condiciones o requisitos que también determine la normativa que resulte de aplicación.

El pago de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de los compromisos inherentes a la misma, a la justificación de las acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias y al cumplimiento de las

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dirección General de Producción Agrícola,

Ganadera y Pesquera.

obligaciones recogidas en la Orden de 16 de mayo de 2024, a los adquiridos y suscritos por el la pérdida de derecho al cobro de la ayuda o a la evolver a la Administración las cantidades percibidas con sus intereses legales.

El beneficiario queda obligado a:

- Cumplir con la normativa de aplicación y en particular con los requisitos y obligaciones establecidos en la orden de bases de ayuda y a lo establecido en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027.
- Cumplir el objetivo de la ayuda, ejecutar la operación subvencionada y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Proporcionar toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del proyecto, así como aportar los datos que sean necesarios para la elaboración de indicadores y, los que a efectos estadísticos se puedan emplear para estudios técnicos, económicos, laborales y sociales.
- Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión. En el sitio web oficial del beneficiario, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicarán sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión. Facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, y presentarán también el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo II del citado reglamento. Exhibirán en cada oficina en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

Quinto.- El pago de la ayuda aprobada queda condicionado al cumplimiento y acatamiento por el beneficiario de cuantos extremos y disposiciones vienen dispuestos en la presente propuesta, así como en las normas que genéricamente afectan a la concesión de Ayudas o Subvenciones:

- Ley 38/2003, de 16 de Julio, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firmado electrónicamente por Francisco Javier Gómez Martínez. Jefe de Servicio de Apoyo Técnico Económico y Ordenación.

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dirección General de Producción Agrícola,

Ganadera y Pesquera.

INFORME DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS EFECTUADOS SOBRE LOS EXPEDIENTES PARA LA CONCESION DE LA AYUDA RELATIVA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE GRARIAS, PARA EL PERIODO 2024-2027.

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MARTÍNEZ, Jefe de Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación.

Considerada la documentación compuesta por 4 expedientes correspondientes a:

Solicitante	CIF	NRUE	Fecha Control
ASAEMU	G73611311	7142.2024.1.2024.00.29	08/10/2024
UPA	G30399653	7142.2024.4.2024.00.2H	08/10/2024
FECOAM	F30114441	7142.2024.3.2024.00.2E	08/10/2024
ADEA-ASAJA	G30072854	7142.2024.2.2024.00.2B	08/10/2024

Por un importe total de 2.700.000,00 **EUROS** con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.470.29, Proyecto nº 51841, periodo 2024-2027.

INFORMA:

- Que han sido efectuados los controles administrativos citados en la normativa de aplicación, excepto para los usuarios seleccionados por las entidades que se realizarán antes del primer pago de la ayuda, **habiendo obtenido resultado favorable en los expedientes que se remiten.**
- Que han sido comprobados los siguientes puntos, cumpliendo con la normativa vigente:
 - o La admisibilidad del beneficiario.
 - o Criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones de la operación por la que se solicita la ayuda.
 - o El cumplimiento de los criterios de selección.
 - o Los costes cumplen el baremo estándar de costes unitarios de la Orden de bases.
- Que la citada documentación acredita que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la subvención sobre acciones relativas al asesoramiento de explotaciones agrarias.
- Que en los expedientes arriba indicados, obra toda la documentación requerida por la normativa de la Unión Europea, de la Administración General del Estado y de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de aplicación en la gestión de estas ayudas.

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dirección General de Producción Agrícola,

Ganadera y Pesquera.

Este informe se emite a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación.

Francisco Javier Gómez Martínez

09/10/2024 14:34:38

GOMEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Denominación del puesto:

Servicio/Unidad: Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación
Ayuda gestionada: Intervención PEPAC 7202 asesoramiento a explotaciones agrarias

báñez Torres

Siendo miembro del comité de evaluación en convocatorias de ayudas públicas.

Siendo responsable de evaluación (exclusión) y fijación de criterios de selección (en el caso de órganos unipersonales).

Realizando funciones de gestión, control o pago en las intervenciones FEAGA y/o FEADER indicadas.

Declaro que conozco el artículo 61 del Reglamento (UE) nº 1046/2018, que recoge lo siguiente:

«1. Los agentes financieros (...), incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmarán por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas (...) se vea comprometido por razones familiares⁹, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico¹⁰ o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal¹¹.»

Declaro por el presente documento que:

- A mi leal saber, no tengo a priori conflicto de intereses con respecto a las actuaciones realizadas en la gestión, control y/o pago de las citadas línea/s de ayuda.

- Si tuviera conocimiento de circunstancias que puedan influir en el desempeño imparcial y objetivo de mis funciones, me abstendré de actuar y declararé la situación a mi superior jerárquico
- Declaro que conozco el contenido de los manuales de procedimiento aplicables a dicha/s línea/s, el “Manual de procedimiento sobre actuaciones para la detección, prevención y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses en el Organismo Pagador” en relación al ámbito de esta declaración.

ción de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Murcia, a fecha y firma electrónica al margen

9 Relación familiar, matrimonio o pareja de hecho.

10 Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.

11 Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Denominación del puesto: Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera

Línea de ayuda gestionada: Intervención PEPAC 7202 asesoramiento a explotaciones agrarias

era Martínez

- Siendo miembro del comité de evaluación en convocatorias de ayudas públicas.
- Siendo responsable de evaluación (exclusión) y fijación de criterios de selección (en el caso de órganos unipersonales).
- Realizando funciones de gestión, control o pago en las líneas y medidas de ayudas FEAGA y/o FEADER indicadas.

Declaro que conozco el artículo 61 del Reglamento (UE) nº 1046/2018, que recoge lo siguiente:

«1. Los agentes financieros (...), incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmarán por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas (...) se vea comprometido por razones familiares⁹, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico¹⁰ o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal¹¹.»

Declaro por el presente documento que:

- A mi leal saber, no tengo a priori conflicto de intereses con respecto a las actuaciones realizadas en la gestión, control y/o pago de las citadas línea/s de ayuda.

- Si tuviera conocimiento de circunstancias que puedan influir en el desempeño imparcial y objetivo de mis funciones, me abstendré de actuar y declararé la situación a mi superior jerárquico
- Declaro que conozco el contenido de los manuales de procedimiento aplicables a dicha/s línea/s, el “Manual de procedimiento sobre actuaciones para la detección, prevención y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses en el Organismo Pagador” en relación al ámbito de esta declaración.

ción de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Murcia, a fecha y firma electrónica al margen

9 Relación familiar, matrimonio o pareja de hecho.

10 Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.

11 Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Denominación del puesto: AS00140

Servicio/Unidad: Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación

Ayuda gestionada: Intervención PEPAC 7202 asesoramiento a explotaciones agrarias

ernández Colucho

- Siendo miembro del comité de evaluación en convocatorias de ayudas públicas.
- Siendo responsable de evaluación (exclusión) y fijación de criterios de selección (en el caso de órganos unipersonales).
- Realizando funciones de gestión, control o pago en las intervenciones FEAGA y/o FEADER indicadas.

Declaro que conozco el artículo 61 del Reglamento (UE) nº 1046/2018, que recoge lo siguiente:

«1. Los agentes financieros (...), incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmarán por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas (...) se vea comprometido por razones familiares⁹, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico¹⁰ o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal¹¹.»

Declaro por el presente documento que:

- A mi leal saber, no tengo a priori conflicto de intereses con respecto a las actuaciones realizadas en la gestión, control y/o pago de las citadas línea/s de ayuda.

- Si tuviera conocimiento de circunstancias que puedan influir en el desempeño imparcial y objetivo de mis funciones, me abstendré de actuar y declararé la situación a mi superior jerárquico
- Declaro que conozco el contenido de los manuales de procedimiento aplicables a dicha/s línea/s, el “Manual de procedimiento sobre actuaciones para la detección, prevención y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses en el Organismo Pagador” en relación al ámbito de esta declaración.

ción de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Murcia, a fecha y firma electrónica al margen

9 Relación familiar, matrimonio o pareja de hecho.

10 Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.

11 Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Denominación del puesto: JG00349

Servicio/Unidad: Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación

Ayuda gestionada: Intervención PEPAC 7202 asesoramiento a explotaciones agrarias

CARBONELL MUNUERA

Siendo miembro del comité de evaluación en convocatorias de ayudas públicas.

Siendo responsable de evaluación (exclusión) y fijación de criterios de selección (en el caso de órganos unipersonales).

Realizando funciones de gestión, control o pago en las intervenciones FEAGA y/o FEADER indicadas.

Declaro que conozco el artículo 61 del Reglamento (UE) nº 1046/2018, que recoge lo siguiente:

«1. Los agentes financieros (...), incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmarán por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas (...) se vea comprometido por razones familiares⁹, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico¹⁰ o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal¹¹.»

Declaro por el presente documento que:

- A mi leal saber, no tengo a priori conflicto de intereses con respecto a las actuaciones realizadas en la gestión, control y/o pago de las citadas línea/s de ayuda.

- Si tuviera conocimiento de circunstancias que puedan influir en el desempeño imparcial y objetivo de mis funciones, me abstendré de actuar y declararé la situación a mi superior jerárquico
- Declaro que conozco el contenido de los manuales de procedimiento aplicables a dicha/s línea/s, el “Manual de procedimiento sobre actuaciones para la detección, prevención y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses en el Organismo Pagador” en relación al ámbito de esta declaración.

ción de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Murcia, a fecha y firma electrónica al margen

9 Relación familiar, matrimonio o pareja de hecho.

10 Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.

11 Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Denominación del puesto:

Servicio/Unidad: Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación
Ayuda gestionada: Intervención PEPAC 7202 asesoramiento a explotaciones agrarias

NUEL BERNÁ SERNA

Siendo miembro del comité de evaluación en convocatorias de ayudas públicas.

Siendo responsable de evaluación (exclusión) y fijación de criterios de selección (en el caso de órganos unipersonales).

Realizando funciones de gestión, control o pago en las intervenciones FEAGA y/o FEADER indicadas.

Declaro que conozco el artículo 61 del Reglamento (UE) nº 1046/2018, que recoge lo siguiente:

«1. Los agentes financieros (...), incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmarán por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas (...) se vea comprometido por razones familiares⁹, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico¹⁰ o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal¹¹.»

Declaro por el presente documento que:

- A mi leal saber, no tengo a priori conflicto de intereses con respecto a las actuaciones realizadas en la gestión, control y/o pago de las citadas línea/s de ayuda.

- Si tuviera conocimiento de circunstancias que puedan influir en el desempeño imparcial y objetivo de mis funciones, me abstendré de actuar y declararé la situación a mi superior jerárquico
- Declaro que conozco el contenido de los manuales de procedimiento aplicables a dicha/s línea/s, el “Manual de procedimiento sobre actuaciones para la detección, prevención y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses en el Organismo Pagador” en relación al ámbito de esta declaración.

ción de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Murcia, a fecha y firma electrónica al margen

9 Relación familiar, matrimonio o pareja de hecho.

10 Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.

11 Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Denominación del puesto:

Servicio/Unidad: Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación

Ayuda gestionada: Intervención PEPAC 7202 asesoramiento a explotaciones agrarias

rancisco Carrillo Lorca.....

Siendo miembro del comité de evaluación en convocatorias de ayudas públicas.

Siendo responsable de evaluación (exclusión) y fijación de criterios de selección (en el caso de órganos unipersonales).

Realizando funciones de gestión, control o pago en las intervenciones FEAGA y/o FEADER indicadas.

Declaro que conozco el artículo 61 del Reglamento (UE) nº 1046/2018, que recoge lo siguiente:

«1. Los agentes financieros (...), incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmarán por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas (...) se vea comprometido por razones familiares⁹, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico¹⁰ o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal¹¹.»

Declaro por el presente documento que:

- A mi leal saber, no tengo a priori conflicto de intereses con respecto a las actuaciones realizadas en la gestión, control y/o pago de las citadas línea/s de ayuda.

- Si tuviera conocimiento de circunstancias que puedan influir en el desempeño imparcial y objetivo de mis funciones, me abstendré de actuar y declararé la situación a mi superior jerárquico
- Declaro que conozco el contenido de los manuales de procedimiento aplicables a dicha/s línea/s, el “Manual de procedimiento sobre actuaciones para la detección, prevención y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses en el Organismo Pagador” en relación al ámbito de esta declaración.

ción de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Murcia, a fecha y firma electrónica al margen

9 Relación familiar, matrimonio o pareja de hecho.

10 Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.

11 Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Denominación del puesto: JEFE DE SERVICIO

Servicio/Unidad: SERVICIO DE APOYO TÉCNICO, ECONÓMICO Y DE ORDENACIÓN

Ayuda gestionada: Intervención PEPAC 7202 asesoramiento a explotaciones agrarias

artínez

Siendo miembro del comité de evaluación en convocatorias de ayudas públicas.

Siendo responsable de evaluación (exclusión) y fijación de criterios de selección (en el caso de órganos unipersonales).

Realizando funciones de gestión, control o pago en las líneas y medidas de ayudas FEAGA y/o FEADER indicadas.

Declaro que conozco el artículo 61 del Reglamento (UE) nº 1046/2018, que recoge lo siguiente:

«1. Los agentes financieros (...), incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmarán por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas (...) se vea comprometido por razones familiares⁹, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico¹⁰ o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal¹¹.»

Declaro por el presente documento que:

- A mi leal saber, no tengo a priori conflicto de intereses con respecto a las actuaciones realizadas en la gestión, control y/o pago de las citadas línea/s de ayuda.

- Si tuviera conocimiento de circunstancias que puedan influir en el desempeño imparcial y objetivo de mis funciones, me abstendré de actuar y declararé la situación a mi superior jerárquico
- Declaro que conozco el contenido de los manuales de procedimiento aplicables a dicha/s línea/s, el “Manual de procedimiento sobre actuaciones para la detección, prevención y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses en el Organismo Pagador” en relación al ámbito de esta declaración.

ción de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Murcia, a fecha y firma electrónica al margen

9 Relación familiar, matrimonio o pareja de hecho.

10 Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.

11 Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.